

Valledupar, julio veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00006-00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARCELA SOFIA CASTAÑEDA CÓRDOBA

DEMANDADO: ELEUCILIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, por la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, en el que la señora MARCELA SOFIA CASTAÑEDA CÓRDOBA comunica a este Juzgado: ***“con el presente escrito le manifiesto que DESISTO DE LA DEMANDA en contra de mi padre ELEUCILIO CASTAÑEDA HERNANDEZ, en aras a que mi progenitor está fuera del país y no desgastar a la justicia.....”***

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 315 del Código General del Proceso se acepta el desistimiento de las pretensiones atendiendo que quien reclama los alimentos es mayor de edad Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda que hace la señora MARCELA SOFIA CASTAÑEDA CÓRDOBA, a través de su apoderado judicial en proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS en contra del señor ELEUCILIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. - NO SE ORDENA devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO: NO CONDENAR en costas procesales a ninguna de las partes por lo expuesto en precedencia.

CUARTO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a0c9ffeb289d38b9f51163bda2472da7ece598dd972d59bbf2f5e4caf5afca**

Documento generado en 21/07/2023 07:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>